Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Acuerdo = En la Villa de Fortuna en veinte y dos dias del mes de Diz.re mill setez.s y veinte y ~~quatro~~ cinco años los señores Gregorio Palazon y Roque Perez Alcaldes ordinarios Pedro Rubio y Domingo Pagan Rex.les y Bar.me Herrero Jurado Conzejo Jus.a y Regim.to della por su Mag.d estando juntos y congregados en el oficio y escrivania publica desta dha Villa que sirve de sala capitular como lo an de uso y costumbre, aviendo visto el pedimento e Ynformacion dada por D.n Alphonso, D.n Joseph, y D.n Fran.co de los Rios Teran Aldana y Maldonado hermanos vecinos y naturales desta Villa, papeles y Ynstrum.tos exsividos por los suso dhos sobre su nobleza e Ydalguia en que consta por Ynformaciones y testimonios aver estado en posesion de no pechar D.n Fran.co de los Rios Teran Aldana y Maldonado su padre ni D.n Alf.o de los Rios Teran su abuelo y padre del dho D.n Fran.co, ni Fran.co de los Rios Teran bis abuelo de los referidos D.n Alphonso, D.n Joseph, y D.n Fran.co

Ss.do trass.do en el papel que le corresponde p.a la parte en cumplim.to de lo mandado en este acuerdo oy dia de Jure le traxeron doy fee

Bernal

Nota

Por auto de oy veinte y siete de Sepre mil setecientos ochenta y tres años se me a mandado por el S.r D.n Alfonso Perez Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria por S. M. en esta v.a de fortuna, que en este mismo Acuerdo Capitular pon